

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de marzo
dos mil veintitrés (2023)

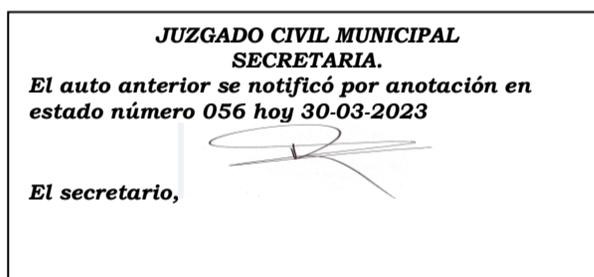
Proceso: 254304003001-
2022-1303
00

Observando que las pruebas son documentales, Conforme el numeral 2 del artículo 278 y el inciso 2, parágrafo 3, numeral 9 del artículo 390, y numeral 5 art 397¹ del Código general del Proceso, el despacho ordena que secretaría proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 estatuto procesal, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21792fe0697faf60080b51dda6afb0c5add9df96273bd6bddb31412b0d53a1d5**

Documento generado en 29/03/2023 12:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 5. En las ejecuciones de que trata este artículo solo podrá proponerse la excepción de cumplimiento de la obligación.